

mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

30869 *ORDEN de 1 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 463/1991, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Muros de Fuentes.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de enero de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 463/1991, promovido por don Antonio Muros de Fuentes, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre relación definitiva de admitidos y excluidos al Curso de Perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gómez Sánchez en nombre de don Antonio Muros de Fuentes contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de 30 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Planificación Sanitaria que publica la relación de admitidos y excluidos para el curso de tres meses convocado para la obtención del título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, por aparecer ajustada a Derecho la resolución que en el recurso se impugna. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general de Ordenación Profesional.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

30870 *ORDEN de 13 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.042/1991, promovido por don Emilio Cano Candel.*

En recurso contencioso-administrativo número 2.042/1991, promovido por don Emilio Cano Candel contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de 30 de noviembre de 1989, que inadmitió, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto contra la de 12 de septiembre de 1989, de imposición de sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con

fecha 5 de octubre de 1993, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 2.042/1991 interpuesto por la representación de don Emilio Cano Candel, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de 30 de noviembre de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, sobre sanción disciplinaria, la cual anulamos, por no ser en los extremos examinados, conforme al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes en esta nuestra Sentencia contra la que no cabe recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

BANCO DE ESPAÑA

30871 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 27 de diciembre de 1993 al 2 de enero de 1994, salvo aviso en contrario.*

| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 136,34 | 141,45 |
| Billete pequeño (2) | 134,98 | 141,45 |
| 1 marco alemán | 80,25 | 83,26 |
| 1 franco francés | 23,55 | 24,43 |
| 1 libra esterlina | 204,61 | 212,28 |
| 100 liras italianas | 8,21 | 8,52 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 385,62 | 400,08 |
| 1 florín holandés | 71,64 | 74,33 |
| 1 corona danesa | 20,54 | 21,31 |
| 1 libra irlandesa | 195,10 | 202,42 |
| 100 escudos portugueses | 78,49 | 81,43 |
| 100 dracmas griegas | 55,87 | 57,97 |
| 1 dólar canadiense | 102,59 | 106,44 |
| 1 franco suizo | 94,81 | 98,37 |
| 100 yenes japoneses | 122,99 | 127,60 |
| 1 corona sueca | 16,53 | 17,15 |
| 1 corona noruega | 18,50 | 19,19 |
| 1 marco finlandés | 24,00 | 24,90 |
| 1 chelín austríaco | 11,41 | 11,84 |
| 1 dólar australiano | 92,37 | 95,83 |
| 1 dólar neozelandés | 76,28 | 79,14 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 12,57 | 13,06 |
| 100 francos CFA | 47,01 | 48,84 |
| 1 bolívar | 0,93 | 0,98 |
| 1 nuevo peso mejicano (3) | 44,51 | 46,24 |
| 1 rial árabe saudita | 35,98 | 37,38 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.